



CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No.

0.1

DE

04 FEB. 1983

19

"POR EL CUAL SE ESTABLECE Y SE REGLAMENTA EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO A LOS BANCOS, CORPORACIONES DE AHORRO Y VIVIENDA, CORPORACIONES FINANCIERAS, ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO, COMPAÑIAS DE SEGUROS DE VIDA, COMPAÑIAS DE SEGUROS GENERALES, COMPAÑIAS REASEGURADORAS, COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, SOCIEDADES DE CAPITALIZACION Y LOS DEMAS ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO QUE DEFINA COMO TALES LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA E INSTITUCIONES FINANCIERAS RECONOCIDAS POR LA LEY".



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N.º

01

DE 197

(04 FEB. 1983)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE Y SE REGLAMENTA EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO A LOS BANCOS, CORPORACIONES DE AHORRO Y VIVIENDA, CORPORACIONES FINANCIERAS, ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO, COMPAÑIAS DE SEGUROS DE VIDA, COMPAÑIAS DE SEGUROS GENERALES, COMPAÑIAS REASEGURADORAS, COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, SOCIEDADES DE CAPITALIZACION Y LOS DEMAS ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO QUE DEFINA COMO TALES LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA E INSTITUCIONES FINANCIERAS RECONOCIDAS POR LA LEY".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y en especial las concedidas por los Artículos 183 y 197 de la Constitución Nacional, la Ley 4a. y 97 de 1913, Ley 84 de 1.915 y el Decreto Ley 3816 de 1.982, y

CONSIDERANDO :

Que el Presidente de la República en uso de las facultades que le otorga el Artículo 122 de la Constitución Nacional y en desarrollo del Decreto 3742 de 1.982, expidió el Decreto No.3816 de 1.982, mediante el cual se regula la base impositiva para la cuantificación del Impuesto de Industria y Comercio para los Bancos, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Corporaciones Financieras, Almacenes Generales de Depósito, Compañías de Seguros de Vida, Compañías de Seguros Generales, Compañías de Capitalización y los demás establecimientos de Crédito que defina como tales la Superintendencia Bancaria e Instituciones Financieras reconocidas por la Ley.

Que por Decreto Extraordinario 1912 de Diciembre 15 de 1.978, - el Alcalde estableció el nuevo régimen del Impuesto de Industria y Comercio para el Municipio de Santiago de Cali, con vigencia - a partir del 1o. de Enero de 1.979 y por Decreto 0234 de Febrero de 1.979 reglamentó los procedimientos correspondientes.

Que se hace necesario establecer la base gravable impositiva para la cuantificación del aforo del Impuesto de Industria y Comercio, a los Bancos, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Corporaciones Financieras, Almacenes generales de depósito, Compañías de Seguros de Vida, Compañías de Seguros Generales, Compañías de Capitalización y los demás establecimientos de Crédito que defina como tales la Superintendencia Bancaria e Instituciones Financieras reconocidas por la Ley.

"POR EL CUAL SE ESTABLECE Y SE REGLAMENTA EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO A LOS BANCOS, CORPORACIONES DE AHORRO Y VIVIENDA, CORPORACIONES FINANCIERAS, ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO, COMPAÑIAS DE SEGUROS DE VIDA, COMPAÑIAS DE SEGUROS GENERALES, COMPAÑIAS REASEGURADORAS, COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, SOCIEDADES DE CAPITALIZACION Y LOS DEMAS ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO QUE DEFINA COMO TALES LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA E INSTITUCIONES FINANCIERAS RECONOCIDAS POR LA LEY".

ACUERDA :

2.-

ARTICULO 1o.- Adoptáanse para el Municipio de Santiago de Cali, en todas sus partes, las autorizaciones, procedimientos, bases impositivas y tarifas contenidas en el Decreto Ley 3816 de 1.982.

ARTICULO 2o.- Los establecimientos de Crédito y Compañías de Seguros de que trata el Decreto Ley 3816 de 1.982, en lo relacionado con los procedimientos, derechos y obligaciones, se regirán por lo establecido en el Decreto Extraordinario 1912 de 1.978 y 0234 de 1.979. Los anexos de que habla el Artículo 34 del Decreto Extraordinario 1912 de 1.978, para las Entidades antes enunciadas, serán los mismos documentos que remitan a la Superintendencia Bancaria, tales como los balances generales, estado de pérdidas y ganancias, cortados a Diciembre 31 del año inmediatamente anterior y demás documentos que se relacionen con las operaciones desarrolladas en el Municipio de Cali.

ARTICULO 3o.- Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Santiago de Cali, a los 28 días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y tres (1.983).-

EL PRESIDENTE,

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

PRESIDENCIA
LUIS FELIPE CAMPO VIDAL

"POR EL CUAL SE ESTABLECE Y SE REGLAMENTA EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO A LOS BANCOS, CORPORACIONES DE AHORRO Y VIVIENDA, CORPORACIONES FINANCIERAS, ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO, COMPAÑIAS DE SEGUROS DE VIDA, COMPAÑIAS DE SEGUROS GENERALES, COMPAÑIAS REASEGURADORAS, COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, SOCIEDADES DE CAPITALIZACION Y LOS DEMAS ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO QUE DEFINA COMO TALES LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA E INSTITUCIONES FINANCIERAS RECONOCIDAS POR LA LEY".

3.-

EL SECRETARIO,


FREDDY JARAMILLO GALVIS


CERTIFICO:

Que el presente Acuerdo fué discutido en los tres debates reglamentarios y aprobados en cada uno de ellos en sesiones verificadas en días diferentes, así: Primer debate en la sesión del 13 de Enero de 1.983, Segundo debate en la sesión del 27 de Enero de 1.983 y Tercer debate en la sesión del 28 de Enero de mil novecientos ochenta y tres (1.983).-


FREDDY JARAMILLO GALVIS
Secretario.


amg.

Cali, 01 FEB. 1983

Recibido en la fecha, va al Despacho del Señor Alcalde, el anterior

A C U E R D O No. 01

[Handwritten signature]
LUIS ENRIQUE TOVAR DIAZ
JEFE SECCION ARCHIVO GENERAL



ALCALDIA

Cali, 04 FEB. 1983

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

MUNICIPIO DE CALI

ALCALDE DE CALI

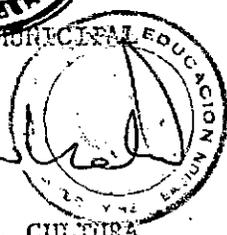
[Handwritten signature]
FERNANDO JORDAN MEJIA
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL



[Handwritten signature]
CARLOS HOLGUES TRUJILLO GARCIA
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL



[Handwritten signature]
AMPARO MOLINA DE CABAL
SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION



[Handwritten signature]
LUIS EDUARDO GONZALEZ GUILJANO
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES



[Handwritten signature]
SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD PUBLICA
SANTIAGO DE CALI

[Handwritten signature]
ALFREDO HERRERA LONDONO
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL



[Handwritten signature]
SOL BEATRIZ GOMEZ REYES
SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



[Handwritten signature]
HUMBERTO REJARANG SINDOVAL
SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE

[Handwritten signature]
ESMER LONDONO MELEZ
SECRETARIA GENERAL ALCALDIA



Cali, 04 FEB. 1983

En la fecha fué publicado por bando el anterior A C U E R D O No.

01

[Handwritten signature]
FERNANDO JORDAN MEJIA
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

